

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 06 DE JULIO DE 2022

A). – SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO INCOADO A GAVIN VAN DEN BERG.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Se recibe escrito por parte del Instructor del Procedimiento Extraordinario incoado al jugador Gavin Van den Berg en el que refiere:

“1º.- Por acuerdo de 31 de mayo de 2022, el Comité Nacional de Disciplina Deportiva procedió a nombrar a este que suscribe, como Instructor y a Don Enrique MARTIN SANCHEZ-PATON, como secretario, en el procedimiento extraordinario abierto al jugador Don Gavin Gert VAN DEN BERG.

2º.- Tras diversas circunstancias personales adversas, el Sr. Secretario ha tenido que presentar su renuncia en el día de hoy, que ha sido aceptada por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva que, a su vez, ha nombrado a Don Antonio Cuenca Paraíso como nuevo Secretario del expediente instructor.

3º.- Que el pasado día 24 de junio de 2022 por este instructor se solicitó del Comité Nacional de Disciplina Deportiva, al amparo del artículo 45 1 del RD1591/1992 de 23 de diciembre, y por las razones allí expuestas, ampliación del Plazo para dictar resolución, que fue acordada y aceptada por dicho comité, según acuerdo de 30 de junio de 2022.

4º.- Que ante la demora producida por las tristes circunstancias personales citadas en el punto 2, y ante el nuevo nombramiento de Secretario, con el plazo previsto legalmente de recusación.

ACUERDO

PRIMERO.- *Solicitar respetuosamente del Comité Nacional de Disciplina de la Real Federación Española de Rugby, la ampliación por otros 5 días naturales más de los previstos en la resolución de 30 de mayo de 2022 el plazo para dictar, ora resolución de sobreseimiento ora formular pliego de cargos, en su caso, en el presente expediente extraordinario.”*



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – En base a lo que dice el final del artículo 45.1 del RD 1591/1992, de 23 de diciembre, de Disciplina Deportiva:

“El Instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.”

Se consideran justificados los motivos por los que se solicita la ampliación de plazo de instrucción a este Comité, quien ratifica dichos motivos y que tienen que ver con las circunstancias personales sobrevenidas que han provocado un cambio de secretario del procedimiento en tramitación (con el correspondiente nuevo plazo de recusación que se ha conferido a los interesados), por lo que este acuerda conceder la ampliación por 5 días naturales solicitada por el Instructor del Procedimiento.

Estos cinco días deben adicionarse a los ya previstos en resolución de este Comité de 30 de junio de 2022.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – **CONCEDER** la ampliación por 5 días naturales (Art. 45.1 RD 1591/1992) además de lo ya previsto en resolución de 30 de junio de 2022 de este Comité.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 06 de julio de 2022.

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS

Secretario